



MANUAL

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

LEY N° 20.393

COLBÚN S.A.
Y FUNDACIÓN COLBÚN

JULIO 2024

ÍNDICE

| | | |
|-------|---|----|
| I. | INTRODUCCIÓN | 3 |
| II. | OBJETIVO | 3 |
| III. | ALCANCE | 3 |
| IV. | MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS..... | 3 |
| 4.1 | Roles y Responsabilidades | 6 |
| 4.1.1 | Directorio de Colbún..... | 6 |
| 4.1.2 | Comité de Ética y Auditoría..... | 6 |
| 4.1.3 | Comité de Riesgos | 6 |
| 4.1.4 | Gerente General | 7 |
| 4.1.5 | Sujetos Responsables..... | 7 |
| 4.1.6 | Sujetos Delegados..... | 8 |
| 4.1.7 | Trabajadores, Proveedores, Contratistas, Asesores y Otros | 8 |
| 4.2 | Actividades de Prevención..... | 9 |
| 4.2.1 | Capacitación y Difusión | 9 |
| 4.2.2 | Manual de Prevención de Delitos | 9 |
| 4.2.3 | Código de Ética y Conducta..... | 9 |
| 4.2.4 | Políticas y Procedimientos..... | 10 |
| 4.3 | Actividades de Detección | 10 |
| 4.3.1 | Canal de Denuncias..... | 10 |
| 4.3.2 | Matriz de Delitos Económicos y Medioambientales (MDEM) | 11 |
| 4.3.3 | Evaluaciones periódicas por terceros independientes | 11 |
| 4.3.4 | Revisión de Litigios | 11 |
| 4.3.5 | Revisiones de Compliance | 11 |
| 4.4 | Actividades de Reacción Y RESPUESTA | 12 |
| 4.4.1 | Sanciones Disciplinarias | 12 |
| 4.4.2 | Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)..... | 12 |
| 4.4.3 | Cláusulas en contratos con proveedores y contratistas..... | 12 |
| 4.4.4 | Cláusulas en contratos de trabajo | 13 |
| 4.4.5 | Resultado de las denuncias y sanciones | 13 |
| 4.5 | SUPERVISIÓN Y MONITOREO..... | 13 |
| 4.5.1 | Reporte al Directorio de Colbún, Comité de Ética y Auditoría y Comité de Riesgos..... | 13 |

I. INTRODUCCIÓN

Colbún S.A. y Fundación Colbún (en adelante Colbún, salvo expresión en sentido contrario cualquier referencia a Colbún comprende a las dos entidades), en cumplimiento con lo establecido en la Ley N°20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus respectivas actualizaciones y/o modificaciones (en adelante Ley N°20.393), ha elaborado el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD), con el propósito de regular la actuación de directores, trabajadores y terceros vinculados con Colbún, para prevenir la comisión de los delitos aplicables. A través del MPD, Colbún se propone gestionar los principales riesgos de comisión de delitos y fomentar una cultura de prevención al interior de la Empresa.

II. OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo proporcionar las directrices necesarias para la correcta y oportuna implementación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) desarrollado por Colbún.

III. ALCANCE

El cumplimiento del presente Manual y del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) es obligatorio para los directores, ejecutivos, trabajadores, proveedores, contratistas, subcontratistas, asesores, y otros relacionados con Colbún, según corresponda.

IV. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Colbún rechaza y prohíbe de forma explícita la realización de cualquier acto o comportamiento que sea contrario a la Ley N° 20.393, así como a cualquier otra legislación y normativa vigente.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.393, Colbún ha desarrollado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD), considerando los riesgos generados por las actividades y operaciones que desarrolla. El MPD de Colbún, consiste en un conjunto de diversas herramientas, procedimientos, y actividades de prevención, detección, reacción, supervisión y monitoreo, que se realizan sobre los procesos o actividades en las que se genere o se incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393.

La responsabilidad del MPD recae en el directorio de Colbún S.A. y en el consejo directivo de Fundación Colbún, en adelante también referidos como los “Directorios de Colbún”, quienes a

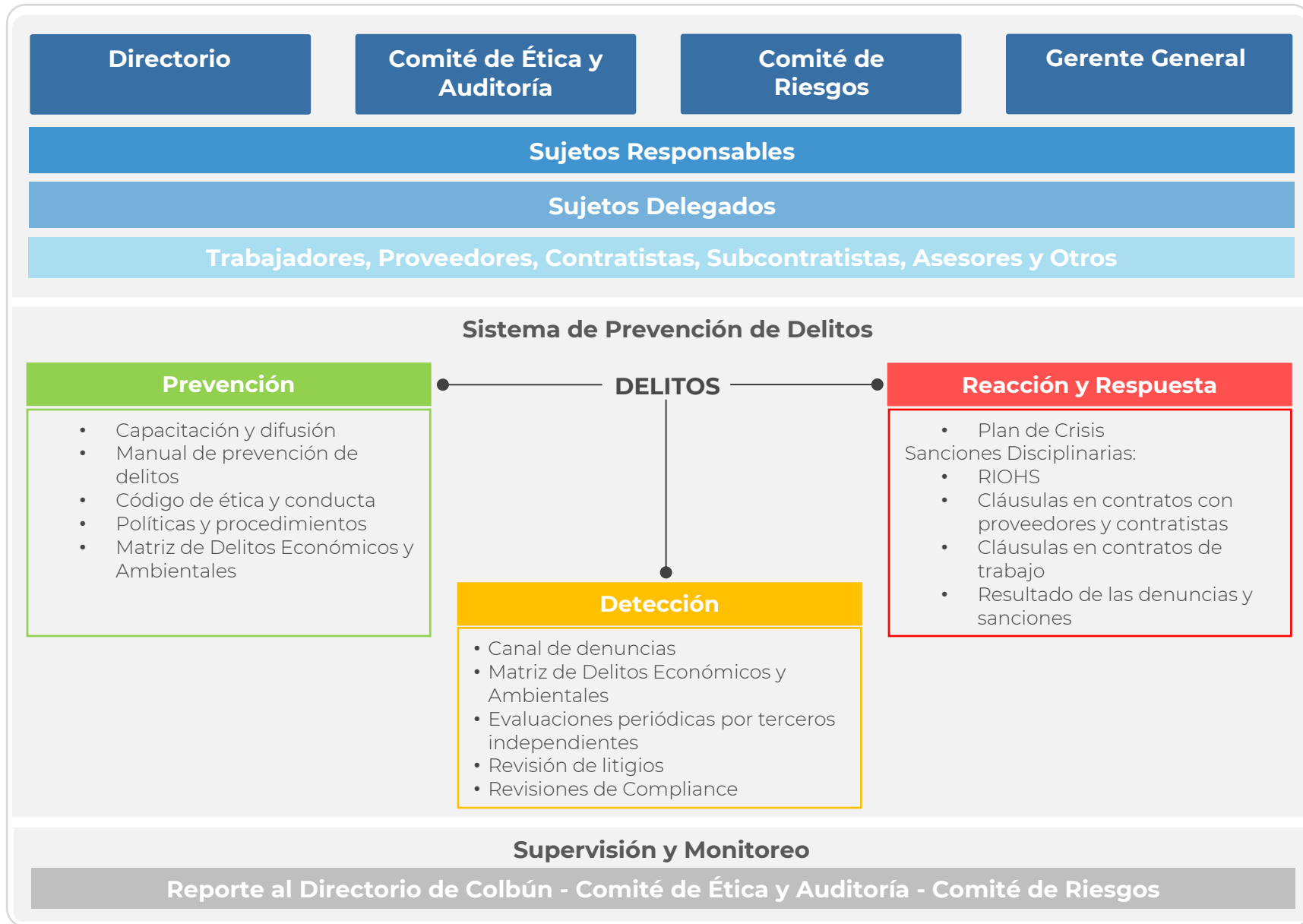
su vez nombran y delegan para su control a Sujetos Responsables.

El MPD de Colbún considera los siguientes elementos:

- a.** Identificación de las actividades o procesos que puedan implicar riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393.
- b.** Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades indicadas en el punto anterior;
- c.** Implementación y funcionamiento de canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
- d.** Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos y procesos que forman parte del MPD.
- e.** Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

En el siguiente diagrama se encuentran las principales actividades y componentes que forman del MPD de Colbún:

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



4.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se señalan las principales instancias y/o gerencias de la Compañía que participan en el funcionamiento del MPD, cada una con responsabilidades específicas que facilitan su correcta gestión y supervisión:

4.1.1 Directorio de Colbún

- a. Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos y sus modificaciones.
- b. Designar a los Sujetos Responsables y proveer los medios, facultades y recursos necesarios para el cumplimiento de sus roles y responsabilidades, garantizando que cuenten con la autonomía suficiente respecto de la administración.
- c. Revisar regularmente los principales focos de comisión de delitos, el nivel de prevención y la gestión desarrollada por los Sujetos Responsables, utilizando los mecanismos de rendición de cuentas establecidos.
- d. Supervisar y monitorear la efectiva implementación del Modelo y el cumplimiento de sus objetivos.
- e. Informar a los Sujetos Responsables de cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o un incumplimiento al MPD

4.1.2 Comité de Ética y Auditoría

- a. Tomar conocimiento del estado de funcionamiento del MPD, y apoyar al Directorio en su rol de supervisión, proporcionando un resumen de dicho funcionamiento.
- b. Apoyar a los Sujetos Responsables en el cumplimiento del rol asignado por el Directorio.
- c. Conocer las denuncias y el resultado de las investigaciones que se lleven a cabo, respecto de potenciales incumplimientos del MPD, así como de las sanciones determinadas.

4.1.3 Comité de Riesgos

- a. Conocer, monitorear y gestionar los riesgos identificados en la matriz de Delitos Económicos y Ambientales de Colbún.
- b. Supervisar el cumplimiento de las actividades de control definidas por los dueños de cada proceso.
- c. Informar al Directorio sobre los riesgos relevantes evaluados.

4.1.4 Gerente General

- a. Promover el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y el compromiso por parte de todos los trabajadores, para hacer propios sus contenidos, practicarlos y difundirlos.
- b. Apoyar a los Sujetos Responsables para que ejerzan sus funciones según corresponda.
- c. Informar a los Sujetos Responsables de cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o un incumplimiento al MPD.
- d. Apoyar y entregar soporte a los Sujetos Responsables, asegurando su acceso a la información que sea requerida para cumplir con su rol, así como también en la coordinación de las actividades en temas específicos, propios del Modelo de Prevención.

4.1.5 Sujetos Responsables

El Directorio de Colbún designó como Sujetos Responsables al Gerente Legal y al Gerente de Auditoría Interna, quienes deberán:

- a. Velar por la adecuada implementación, ejecución y operación del MPD.
- b. Velar por la continua y adecuada identificación de los principales riesgos de comisión de delitos y que se diseñen e implementen acciones de prevención (respuestas);
- c. Realizar el monitoreo periódico sobre los riesgos de comisión de delitos, con foco en aquellos que presentan niveles bajos de prevención;
- d. Velar por que el personal esté en conocimiento y comprenda los principales aspectos relacionados con la Ley 20.393, el MPD, su rol y responsabilidad en dicho modelo;
- e. Revisar anualmente el MPD con el fin de detectar y corregir sus debilidades y, actualizarlo cuando se requiera, producto de cambios en la organización y/u otros que pueda afectar su adecuada ejecución;
- f. Informar del cometido de su rol, al menos semestralmente, a los Directorios de Colbún y trimestralmente al Comité de Ética y Auditoría.
- g. Activar el plan de crisis en caso de detectar o ser informado sobre la ocurrencia de algún incidente que pueda ser identificado como delito económico.
- h. Respalda los elementos que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos en la plataforma documental establecida por la organización.
- i. Informar a la autoridad respectiva sobre los hechos constitutivos de delitos establecidos en la Ley.

4.1.6 Sujetos Delegados

- a. Identificar y dar cuenta a los sujetos responsables acerca de los riesgos de comisión de delitos que se generen o se incrementen en las actividades realizadas en sus respectivas áreas, y diseñar, implementar y ejecutar los controles necesarios para prevenir la ocurrencia de los riesgos identificados.
- b. Velar por que los trabajadores que se encuentren bajo su cargo ejecuten los protocolos, procedimientos y controles diseñados por la Compañía, para prevenir y detectar la comisión de los delitos tipificados en la Ley.
- c. Apoyar y entregar soporte a los Sujetos Responsables, asegurando su acceso a la información que sea requerida para cumplir con su rol, así como también en la coordinación de las actividades sobre temas específicos propios del Modelo de Prevención.
- d. Integrar las prácticas de cumplimiento normativo de la empresa en el desarrollo de los negocios y actividades cotidianas del área a su cargo.
- e. Activar el plan de crisis en caso de detectar o ser informado sobre la ocurrencia de algún incidente que pueda ser identificado como delito económico.

4.1.7 Trabajadores, Proveedores, Contratistas, Asesores y Otros

Trabajadores:

- a. Abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir alguno de los delitos señalados en el artículo 1º de la Ley N°20.393, conforme a cláusula establecida en los contratos de trabajo;
- b. Conocer y cumplir los alcances e implicancias de la ley N°20.393, el MPD de Colbún y dar cumplimiento al mismo;
- c. Informar, a través del canal de denuncias, cualquier infracción a las normas del Modelo de Prevención de Delitos o actos o conductas que, eventualmente, pudieran constituir algunos de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, de los que tome conocimiento;
- d. Informar al gerente de área cualquier evento que pueda constituir un delito, para iniciar el plan de gestión de crisis;
- e. Ejecutar los controles definidos para mitigar el riesgo de comisión de delitos en las actividades de su responsabilidad.

Proveedores, Contratistas y Asesores:

- a. Abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir alguno de los delitos señalados el artículo 1º de la Ley N°20.393, vía cláusula contractual;
- b. Informar, a través del canal de denuncias, cualquier infracción al Modelo de Prevención de Delitos o de actos o conductas que, eventualmente, podrían constituir

alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, cometidos por sus dueños o empleados o por los de Colbún.

4.2 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Actividades de control cuyo objetivo es prevenir incumplimientos al MPD, sus políticas, procedimientos relacionados, y/o conductas que pudieran constituir la comisión de los delitos contemplados en la ley N°20.393.

4.2.1 Capacitación y Difusión

Los Sujetos Responsables están encargados de coordinar la ejecución de capacitaciones periódicas, dirigidas a los directores, ejecutivos, trabajadores y proveedores de Colbún. El objetivo de estas capacitaciones se centra en informar y dar a conocer sobre la existencia, contenido y funcionamiento del MPD, así como de los elementos relevantes de la Ley 20.393. Estas sesiones formativas son realizadas de forma presencial o virtual, y se podrán complementar con comunicaciones a través de correo electrónico e intranet.

Adicionalmente, con la finalidad de difundir el Modelo de Prevención de Delitos entre todos los trabajadores y terceros vinculados con Colbún (proveedores, contratistas, asesores y clientes), los Sujetos Responsables gestionarán la publicación y difusión del Manual de Prevención de Delitos en la página web y en la intranet de la Compañía.

4.2.2 Manual de Prevención de Delitos

El Manual de Prevención de Delitos describe los elementos que componen el Modelo de Prevención de Delitos implementado por Colbún, según lo dispuesto en la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

4.2.3 Código de Ética y Conducta

El Código de Ética y Conducta, establece los estándares de comportamiento ético que se espera de cada una de las personas que se encuentran sujetas a su cumplimiento. Su objetivo es servir como una guía que oriente el actuar de todos los trabajadores de Colbún, en base al respeto a las personas, la transparencia, la integridad y el cumplimiento de las leyes y normativas. El Código incluye elementos que ayudan a prevenir la comisión de los delitos establecidos en la Ley N°20.393, contribuyendo así al cumplimiento del Modelo y al fortalecimiento de la ética organizacional.

4.2.4 Políticas y Procedimientos

Las políticas y procedimientos corporativos establecen las definiciones, normas, lineamientos y controles que guían la ejecución de las actividades, operaciones y la toma de decisiones dentro de la Compañía. Estos documentos permiten prevenir la utilización de los recursos de la Compañía para la comisión de delitos y, respaldar la consistencia, legalidad y transparencia en las operaciones que se realizan.

Las políticas y procedimientos de Colbún se encuentran publicadas y difundidas en la intranet de la Compañía.

4.3 ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

Actividades de control cuyo objetivo es detectar incumplimientos al MPD o posibles escenarios que deriven en la comisión de los delitos señalados en la ley N°20.393.

4.3.1 Canal de Denuncias

Colbún cuenta con un Canal de Denuncias diseñado para que cualquier persona o grupo de interés (trabajadores, accionistas, clientes, proveedores y/o comunidades) disponga de una herramienta segura y confidencial, para denunciar cualquier hecho relacionado con la Compañía que pueda considerarse un incumplimiento o transgresión a las disposiciones establecidas en el Código de Ética y Conducta, el Modelo de Prevención de Delitos, las Políticas Internas y/o las Leyes que regulan a la empresa, o ante cualquier conducta que vulnere los Derechos Humanos o sea contraria al propósito y valores de la Compañía.

Dicho canal permite realizar denuncias de forma anónima o nominativa. En todos los casos, la Compañía realiza un análisis independiente, confidencial y sin represalias, así como una debida respuesta y resolución de la denuncia formulada.

Las denuncias pueden ser canalizadas a través de las siguientes vías:

- a) Página web de Colbún: <https://www.denunciascolbun.cl/>
- b) Correo electrónico: comitedeetica@colbun.cl
- c) Carta dirigida al Gerente de Auditoría Interna, dirección: Avenida Apoquindo #4775, Piso N°13, Las Condes.

4.3.2 Matriz de Delitos Económicos y Medioambientales (MDEM)

Colbún dispone de una Matriz de Delitos Económicos y Medioambientales (MDEM), que ha sido elaborada para identificar, conocer y visibilizar los riesgos existentes en la Compañía, relacionados con la comisión de los Delitos tipificados en la Ley 20.393.

Esta matriz, elaborada por los Sujetos Responsables en conjunto con los Sujetos Delegados y con el apoyo de trabajadores de las áreas relevantes de Colbún, incluye:

- a) Identificación de los procesos o actividades que se ejecutan en la Compañía, que generan riesgos de comisión de los Delitos tipificados en la Ley 20.393.
- b) Evaluación y cuantificación de los niveles de riesgos para su priorización y determinación de las áreas o procesos de mayor exposición.
- c) Identificación y evaluación de los controles existentes para prevenir la ocurrencia de los riesgos identificados.

La MDEA debe ser revisada al menos anualmente o cuando se presenten cambios en los procesos de la organización que afecten de manera relevante su contenido.

4.3.3 Evaluaciones periódicas por terceros independientes

Colbún realizará evaluaciones periódicas a su MPD, por terceros independientes, de acuerdo con lo indicado por la ley 20.393, con el objeto de analizar su adecuado diseño y su efectiva implementación.

4.3.4 Revisión de Litigios

La Gerencia Legal entregará a los Sujetos Responsables, al menos trimestralmente, informes relativos a demandas, litigios, multas e infracciones que involucren a Colbún y que se relacionen con la comisión de alguno de los delitos señalados en el artículo 1º de la Ley N°20.393. Lo anterior, con el fin de, detectar incumplimientos al Modelo de Prevención y evaluar las medidas necesarias para su tratamiento.

4.3.5 Revisiones de Compliance

La Gerencia de Auditoría Interna realizará revisiones periódicas para validar la ejecución de los controles diseñados por la Administración para mitigar los riesgos relevantes de comisión de los Delitos cubiertos en la Ley 20.393.

4.4 ACTIVIDADES DE REACCIÓN Y RESPUESTA

Actividades cuyo objetivo es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones en relación con el incumplimiento del MPD o ante la comisión de algún delito contemplado en la Ley N°20.393. Las actividades de respuesta estarán destinadas a prevenir la repetición de infracciones o incumplimientos similares y, a sancionar al infractor.

4.4.1 Sanciones Disciplinarias

Colbún podrá aplicar medidas disciplinarias a los trabajadores que incumplan el Modelo de Prevención o que cometan alguno de los delitos estipulados en la Ley N°20.393 cuando esto pueda ser acreditado al concluir la investigación correspondiente.

4.4.2 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)

En virtud del artículo 4º, numeral 3, letra d, de la Ley N°20.393, Colbún ha establecido obligaciones y prohibiciones para la prevención de los delitos contemplados en dicha ley, que todo Trabajador se obliga a conocer y cumplir y que se incorporan al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Colbún S.A., en los términos señalados en el TÍTULO XVII denominado RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIAL Y PREVENCIÓN DE DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N°20.393.

De igual forma, en el mencionado TÍTULO XVII se establecen las sanciones que se aplicarían por las eventuales infracciones a dichas normas.

4.4.3 Cláusulas en contratos con proveedores y contratistas

Los contratos con proveedores y/o contratistas, incluyen una cláusula contractual, que les obliga a conocer y cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Colbún durante toda la vigencia del contrato, y a evitar incurrir en cualquier conducta que pueda ser constitutiva de los delitos señalados en la Ley 20.393. Adicionalmente, en esta cláusula se establece el deber de los proveedores y contratistas de denunciar cualquier acto que pueda resultar en alguno de los delitos cubiertos por la Ley.

Finalmente, se estipula que el incumplimiento de estas prohibiciones y obligaciones dará derecho a Colbún para tomar las medidas disciplinarias que estime necesarias o convenientes, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, penales o administrativas que procedan.

4.4.4 Cláusulas en contratos de trabajo

Los contratos de trabajo cuentan con una cláusula de cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, en la cual se establece el deber de los trabajadores de conocer y cumplir con las obligaciones y/o prohibiciones del MPD, junto con las sanciones que podrían ser aplicadas en caso de existir algún incumplimiento, las que, para todos los efectos legales, laborales y demás a que haya lugar, se entenderán forman parte integrante del contrato de trabajo.

4.4.5 Resultado de las denuncias y sanciones

Los Sujetos Responsables deberán mantener un registro actualizado de las denuncias recibidas, las investigaciones cerradas y las que se encuentren en curso, incluyendo las acciones, resoluciones y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento al MPD o por la comisión de los delitos de la Ley que se hayan detectado.

4.5 SUPERVISIÓN Y MONITOREO

El fin de las actividades de monitoreo es establecer controles que permitan asegurar el correcto diseño y funcionamiento del MPD, minimizando el riesgo de comisión de alguno de los delitos señalados en la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Los Sujetos Responsables pueden efectuar las siguientes actividades de monitoreo:

- a. Revisión de documentación de respaldo de las pruebas efectuadas por las distintas gerencias;
- b. Reproceso de actividades de control (mediante muestreo);
- c. Análisis de razonabilidad de las transacciones; y
- d. Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.

Esto debe ser actualizado constantemente dependiendo del contexto tanto de la empresa como de la ley.

4.5.1 Reporte al Directorio de Colbún, Comité de Ética y Auditoría y Comité de Riesgos

Esta actividad consiste en mantener adecuadamente informado al Comité de Ética y Auditoría, al Comité de Riesgos y a los Directorios de Colbún, respecto de los principales aspectos asociados a la gestión del Modelo de Prevención de Delitos de Colbún.

El reporte deberá contener el estado de avance de las medidas y planes implementados en el cumplimiento del MPD considerando todos los elementos o actividades que conforman el MPD y se debe realizar con una periodicidad menor o igual a seis meses.